



Modifican Reglamento y Tabla de Sanciones Aduaneras

Se publicaron modificaciones al Reglamento de la Ley General de Aduanas así como a la Tabla de Sanciones Aduaneras.

En la modificación del Reglamento de la Ley General de Aduanas se contemplan precisiones sobre el tratamiento de mercancía vigente, manifiesto de carga entre otros que resumimos:

- ✓ No se somete a reconocimiento físico obligatorio en casos de mercancía vigente transportada en contenedores precintados o carga suelta reconocida físicamente en zona primaria.
- ✓ No se somete a reconocimiento físico obligatorio la salida de partes y equipos admitidos temporalmente para su reexportación en el mismo estado.
- ✓ La salida de bienes del patrimonio cultural de la nación para exhibición o reparación serán sometidas a reconocimiento físico.
- ✓ Los documentos de transporte de la carga en tránsito para otros destinos, solo se transmiten ante la aduana del primer puerto de arribo al país.

Con relación a las modificaciones de la Tabla de Sanciones podemos resumir:

- ✓ Se reduce el monto de las sanciones aplicada a los operadores de comercio exterior en la incorporación de documentos al manifiesto de carga en la vía marítima, en la transmisión de los códigos para determinar los tributos, transmisión de información de la transacción en regímenes de importación y perfeccionamiento, asignación de partida arancelaria, en la transmisión de la factura para la numeración de la declaración.
- ✓ Se reduce el monto de las sanciones aplicada a los operadores intervinientes en la transmisión de información de la transacción en regímenes de importación y perfeccionamiento, cuando no se destina a despacho anticipado y es cancelado antes de cualquier requerimiento de Aduanas, en la transmisión de la factura para la numeración de la declaración y en la no utilización de medios de pago por intermedio de entidades financieras o bancarias en la compraventa internacional de mercancías.

Base legal:

- Decreto Supremo No. 076-2026-MEF- Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1053 que aprueba la Ley General de Aduanas y la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe